

1.2.- Control de la calidad del agua en el grifo del consumidor



DESCRIPCIÓN

El agua potable debe cumplir el RD 140/2003 en el punto en el que sale de los grifos del consumidor no sólo en determinados puntos de la red de distribución.

La calidad del agua se ve alterada por su paso a través de las redes interiores particulares siendo los responsables de su mantenimiento.

Los ayuntamientos están obligados a adoptar las medidas necesarias que garanticen que se hagan los controles de calidad de agua en el grifo del consumidor, más allá de los Planes de Autocontrol.



OBJETIVOS

- Cumplir con los requisitos legales del Real Decreto 140/2003.
- Dotar a los ayuntamientos del servicio necesario para controlar la calidad del agua de consumo humano en el grifo del consumidor.
- Conocer y evaluar la exposición al plomo y otros metales del agua del consumidor y, en especial, en consumos de elevado riesgo para la salud, como centros de educación infantil, residencia de mayores, etc..
- Promover acciones orientadas a eliminar o reducir la exposición a los metales.



DESTINATARIOS

Administraciones, Empresas Públicas y Ayuntamientos con competencias en el servicio.



ACCIONES

- Censar los edificios con riesgo.
- Diseñar y llevar a cabo un plan de control analítico en el grifo del consumidor.
- Asistencia técnica para la concreción de medidas correctoras en caso de riesgo.
- Cumplimentación del Sistema Nacional de Agua de Consumo (SINAC).



RESULTADOS / VENTAJAS

- Garantía de la salubridad del agua.
- Conocimiento de posibles focos de contaminación.
- Cumplimiento del RD 140/2003.

